



San Fernando Del Valle De Catamarca, 24 de Agosto de 2020.-

**Señor Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando Del Valle De Catamarca
Señor Daniel Zelaya
Su Despacho:**

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de presentar adjunto Proyecto De Ordenanza **“Colocación de pictogramas en edificios públicos, en el ámbito de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.”** y requerirle sea incluido en el Orden del Día de la próxima sesión a los efectos de que siga el trámite correspondiente.

Sin otro particular, saludo a Usted cordialmente. -

Concejal Maximiliano Mascheroni – Bloque Frente justicialista Para la Victoria

“...Sin Leyes No Hay Patria...”

Fray Mamerto Esquiú – 09-07-1853 – Ordenanza N° 4031/06



BLOQUE: FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

PROYECTO: **ORDENANZA**

AUTOR: **Concejal Maximiliano Mascheroni**

FUNDAMENTOS

Los pictogramas son símbolos sencillos, claros, no abstractos, representaciones icónicas que representan fielmente aquello que indican, con elementos de estos lugares, muy claros visualmente, solo así las personas con autismo reciben de forma rápida y sencilla la información que les permite comprender el mundo que les rodea. La humanidad los ha utilizado desde la prehistoria y en la actualidad se emplean para transmitir un mensaje de comprensión inmediata ya que son claros y precisos, para que la persona pueda comprenderlos al instante.

La colocación de los pictogramas sirve para que los niños con autismo vean el mismo pictograma en su agenda diaria o diario de comunicación y en el lugar al que van, son comprensibles a nivel universal, cualquiera los puede entender.

Que esta normativa busca favorecer la promoción de la autonomía personal, la atención y comprensión de las personas en relación a su discapacidad o las condiciones del lenguaje. Promoviendo así mismo la integración y la inclusión en todos los ámbitos sociales: laborales, educativos, deportivos y culturales, fomentando la comprensión social, los derechos de igualdad de participación y mejorar la calidad de vida de las personas con autismo (Trastorno del Espectro Autista - TEA), Trastornos del desarrollo (TGD), Síndrome de asperger, entre otros.

Concejal Maximiliano Mascheroni – Bloque Frente justicialista Para la Victoria

“...Sin Leyes No Hay Patria...”

Fray Mamerto Esquiú – 09-07-1853 – Ordenanza N° 4031/06



El presente proyecto pretende además a equiparar y promover la inserción social y fomentar la toma de conciencia respecto de los deberes de solidaridad sobre la discapacidad y niños en consonancia con el artículo 65 apartado 3 punto tercero de la constitución provincial: “a la protección especial y preventiva” y que, la asamblea general de las naciones unidas mediante resolución número 061/106 de fecha 13 de diciembre de 2006 aprueba la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo, sancionada y promulgada por nuestro país en el año 2008 mediante ley 26.378. Estos derechos consagrados, emanan de la dignidad e igualdad del ser humano.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares, acompañen con su voto positivo el presente proyecto de Ordenanza.

Concejal Maximiliano Mascheroni – Bloque Frente justicialista Para la Victoria

“...Sin Leyes No Hay Patria...”

Fray Mamerto Esquiú – 09-07-1853 – Ordenanza N° 4031/06



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 24 AGOSTO DE 2020.-

PROYECTO
EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

Artículo 1°: Procédase a colocar en Los distintos establecimientos públicos y privados de concurrencia masiva de nuestra ciudad, pictogramas con una medida mínima de 18 x 18 cm., que representen fielmente aquello que indican, con elementos de estos lugares claros visualmente y precisos, para facilitar la accesibilidad de información a personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), Trastornos del desarrollo (TGD), Síndrome de Asperger; entre otros.

Artículo 2°: Para el caso de los establecimientos privados, el Departamento Ejecutivo Municipal creará un registro de inscriptos para aquellos que quieran adherirse a dicha normativa.

Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo realizará campañas de difusión e información periódica en medios de comunicación masivos de la ciudad acerca de los usos, significados e importancia de los pictogramas.

Artículo 4°: DE FORMA.

Concejal Maximiliano Mascheroni – Bloque Frente justicialista Para la Victoria

“...Sin Leyes No Hay Patria...”

Fray Mamerto Esquiú – 09-07-1853 – Ordenanza N° 4031/06



ANEXO



Concejal Maximiliano Mascheroni – Bloque Frente justicialista Para la Victoria

“...Sin Leyes No Hay Patria...”

Fray Mamerto Esquiú – 09-07-1853 – Ordenanza N° 4031/06